



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 237-2023-MPA-GM.

Ayabaca, 13 de Noviembre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 2412-2023-GDUR/MPA, de fecha 18 de Octubre del 2023, Informe N° 602-2023-MPA- GDUR-SGO/ING.EWAS, solicitando aprobación de Ampliación de Plazo justificado; CARTA N°024-CONSORCIO.SUPERVISOR AYABACA- INNORT/2023, 09/10/2023; CARTA N° 022-2023/ING.OWRA/S.O. 09/10/2023; INFORME N°583-2023-MPA-GAJ-PLAO, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA-"A" de fecha 07 de Septiembre del 2023, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, conforme lo preceptúa el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 082-2019EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que las Modificaciones. 34.1. El contrato puede producirse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que, siguiendo el procedimiento que se establece en el Art 187.Causales de Ampliación de Plazo y Art 198. Procedimiento de ampliación de plazo del **DS N°344-2018-EF**, modificado por el **DS N°162-2021-EF**, se establece en el Art 187.Causales de Ampliación de Plazo y Art 198. Procedimiento de ampliación de plazo.

Que, mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF REGLAMENTO DE LA LEY DE N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, en el Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación. 162.1. en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente}$$

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 237-2023-MPA-GM.

Ayabaca, 13 de Noviembre del 2023



F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$

Que, en el artículo 162.2 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

162.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse.

162.4. Para los supuestos que, por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.

Que en el artículo 162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Que, mediante **Resolución Gerencial N°0355-2022-MPA-GM** de fecha 01 de diciembre del 2022, se aprueba el expediente tenido del proyecto por un monto de S/2,096,698.05 Soles (incluye EJECUCION DE OBRA, SUPERVISION, LIQUIDACION, ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO, MOBILIARIO, CAPACITACION, PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO) y Monto de Ejecución de Obra de S/2,032,398.05 (Dos millones treinta y dos mil trescientos noventa y ocho con 95/100 soles).

Que, con fecha 29 de diciembre del 2022 la Empresa Contratista **CORPORACION J & E CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** y de otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA firman el **contrato N°010-2022-MPA-ADM** para la ejecución de obra SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14182 EN EL SECTOR HUAMBA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2157422".

Que, con fecha 21 de Junio del 2023, la Municipalidad Provincial de Ayabaca y el Consorcio Supervisor Ayabaca integrado por las empresas GRUPO INNORT SAC -SAAVEDRA HOLGUIN FRANCISCO JAVIER con su representante legal Ing. Juan Carlos Pasache Jacinto firman el **contrato N°014-2023-MPA-GM**, para el servicio de consultoría de Saldo de Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14182 EN EL SECTOR HUAMBA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2157422".

Que, con fecha 02 de mayo del 2023 se hace la entrega del terreno con la presencia del Ing. Wilmer Farfán Mariñas (Gerente de desarrollo urbano y rural), Ing. Roger Ricardo Balarezo Quiroz Av. Salaverry N° 260

Telefax (073) 471103 - 471104

municipalidad@muniayabaca.gob.pe

AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 237-2023-MPA-GM.

Ayabaca, 13 de Noviembre del 2023

(Residente de Obra), Sr. Elmer Manchay Huamán (Representante Común – Contratista), y Ing. Wilmer Farfán Mariñas (Inspector de Obra), con fecha 03 de mayo del 2023 se da inicio a la ejecución contractual del proyecto.

Que, con fecha 23 de mayo del 2023 mediante **“ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01”**, se acuerda suspender el plazo de ejecución de la obra, a partir del día 23 de mayo del 2023; con fecha 21 de junio de

1 2023, mediante **ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01”**, se acuerda reiniciar los trabajos de ejecución de la obra, por lo que la nueva fecha del fin del plazo contractual es el 28 de setiembre del 2023.

Que, mediante **CARTA N°13-CONSORCIO SUPERVISOR AYABACA -INNORT/2023**, de fecha 28 de agosto el Consorcio Supervisor Ayabaca eleva las Consultas de Obra a la Entidad mediante mesa de partes física de la Municipalidad Provincial de Ayabaca con el código de recibido FE:83301.

Que, mediante Asiento N°91 - Del Residente, de fecha 08/09/23 (folios 54 y 55 del Cuaderno de Obra), el residente de obra anota lo siguiente:

- A. Con relación a la partida correspondiente al **“Mobiliario Escolar”**, se comunica a la Supervisión lo siguiente:
- En el desagregado correspondiente a metrados y presupuesto de esta partida, se considera la cantidad de sesenta (60) mesas de madera y treinta (30) sillas de madera, lo cual resulta incongruente, en el sentido de que se requieran el doble de la cantidad de mesas, con respecto a sillas.
 - Al respecto; el Contratista en aras de que exista similitud entre el número de mesas y sillas, propone elaborar sesenta (60) mesas y sesenta (60) sillas de metal y polipropileno, sin reembolso alguno. Este tipo de mobiliario se usa actualmente para el alumnado de educación inicial y de primaria en nuestro país.

Que, mediante **CARTA N°015-2023 / ING.OWRA /S.O.** con fecha 12 de setiembre del 2023 el Supervisor de Obra eleva las consultas de obra al Consorcio Supervisor Ayabaca, que, mediante **CARTA N°17-CONSORCIO SUPERVISOR AYABACA-INNORT/2023**, el Consorcio Supervisor Ayabaca eleva las Consultas de Obra a la Entidad mediante mesa de partes física de la Municipalidad Provincial de Ayabaca con el código de recibido FE:84212.

Que, con fecha 19 de setiembre del 2023, firman el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°02** con fecha de inicio el día 18 de Setiembre del 2023, los representantes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, Contratista Ejecutor de Obra y Consultoría de Supervisión de Obra.

Que, con fecha 19 de setiembre del 2023, firman el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°02** con fecha de inicio el día 18 de Setiembre del 2023, los representantes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, Contratista Ejecutor de Obra y Consultoría de Supervisión de Obra.

Que, mediante Asiento N°103 - Del Residente, de fecha 29/09/23 (folio 61 del Cuaderno de Obra), en el tercer párrafo el residente de obra anota lo siguiente: con relación a la **“CONSULTA” sobre “Mobiliario Escolar”**, anotado en el Asiento N°91 Del Residente (08/09/23), se comunica a la Supervisión que nuestro proveedor en este rubro nos ha manifestado que requiere de un plazo de quince (15) días para elaborar el

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104

municipalidad@muniayabaca.gob.pe

AYABACA - PIURA – PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 237-2023-MPA-GM.

Ayabaca, 13 de Noviembre del 2023

saldo del mobiliario, materia de la citada "CONSULTA". Al respecto; pongo a usted de conocimiento que, dicho plazo (15 días) excederá la nueva fecha de término contractual que sería el 09/10/23.

Que, mediante **CARTA N°211-2023-MPA-GDUR-SGO/ING.EWAS**, con fecha 06 de octubre, la Sub Gerencia de Obra notifica mediante correo electrónico al representante común del CONSORCIO SUPERVISOR AYABACA y al representante común de CORPORACIÓN J&E CONTRATISTAS GENERALES S.R.L que la Opinión Técnica de la Absolución de Consultas se encuentran listas para su recojo en la Sub Gerencia de Obras.

Que, mediante **CARTA N°212-2023-MPA-GDUR-SGO/ING.EWAS**, con fecha 06 de octubre, la Sub Gerencia de Obra notifica mediante correo electrónico al representante común del CONSORCIO SUPERVISOR AYABACA y al representante común de CORPORACIÓN J&E CONTRATISTAS GENERALES S.R.L que la Opinión Técnica de la Absolución de Consultas se encuentran listas para su recojo en la Sub Gerencia de Obras.

Que, mediante las **CARTA N°13-CONSORCIO SUPERVISOR AYABACA-INNORT/2023** y **CARTA N°015-2023/ING.OWRA/S.O**, con fechas 13 y 15 de setiembre respectivamente donde elevan las consultas a la entidad y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos Comunica la Opinión Técnica el día 04 de Octubre del 2023 mediante **INFORME N°399-2023-MPA-GDUR-SGEP** e **INFORME N°404-2023-MPA-GDUR-SGEP** a la Sub Gerencia de Obra la cual notifica mediante **CARTA N°211-2023-MPA-GDUR-SGO/ING.EWAS** y **CARTA N°212-2023-MPA-GDUR-SGO/ING.EWAS** el día 06 de octubre del 2023.

Que mediante **Informe N°583-2023-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 20 de octubre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, así como información de índole netamente técnico, remitida por las áreas pertinentes, de la cual se infiere que estas han realizado una revisión exhaustiva de los documentos que obran, a efectos de verificar su correcto cumplimiento; se colige PROCEDENTE lo solicitado, por cuanto debe de emitirse **LA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** mediante Acto Resolutivo. **LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR RETRASO JUSTIFICADO POR QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14182 EN EL SECTOR HUAMBA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2157422"**

Que, respecto al lapso de tiempo transcurrido desde el día 13 y 15 de setiembre donde Supervisión de Obra eleva consultas a la entidad hasta el 04 de octubre donde la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos Comunica la Opinión Técnica de Absolución de Consultas y la entrega a la Sub Gerencia de Obras el día 05 de octubre del 2023 la cual notifica el día 06 de octubre del 2023 al Contratista Ejecutor y Supervisión tiempo que no le resulta imputable al contratista y teniendo en cuenta que la absolución de consultas consta del **Sistema de Evacuación Pluvial y Mobiliario y Equipamiento la Supervisión de Obra**.

Que, cabe indicar que el día 06 de octubre del 2023 se había notificado al Contratista Ejecutor de Obra y Supervisión de Obra que las Opiniones Técnicas de Absolución de Consultas ya estaba realizada lista para su recepción, las cuales se acercan a recogerlas el día 09 de octubre del 2023.

Que, la Supervisión de Obra recomienda aprobar la "AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°01" por un periodo de quince (15) días calendarios sin reconocimiento de mayores gastos generales de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 162.5

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 237-2023-MPA-GM.

Ayabaca, 13 de Noviembre del 2023

Que, la Sub Gerencia de Obras, revisa la documentación presentada por el Contratista Ejecutor de Obra y revisada por supervisión de obra, donde hacen de conocimiento que se necesita por lo menos un plazo de 15 días calendarios, para elaborar la cantidad de mesas y sillas, materia de CONSULTA, y el asiento N°104 del Supervisor de Obra donde reitera a la entidad su pronunciamiento respecto a la consultoría de mobiliario escolar, además del Sistema de Evacuación Pluvial **Aprueba La Aprobación De Plazo Por Retraso Justificado definitiva ya no siendo Parcial** dado que el fin de la causal termina el día 06 de octubre, día en el que se les notifica para su recepción de las Opiniones Técnicas de Absolución de Consultas **siendo la causal la demora de la entidad en la absolución de consultas** elevadas a la los días 13 y 15 de setiembre.

Que, se concluye que teniendo la opinión favorable de la Sub Gerencia de Obras, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, dando CONFORMIDAD para que se APRUEBE la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR RETRASO JUSTIFICADO POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14182 EN EL SECTOR HUAMBA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2157422** para su Aprobación mediante Acto Resolutivo por parte de la Entidad.

Que, al considerarse como retraso justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, por lo que el contratista deberá alcanzar la nueva programación a la entidad, donde la fecha de termino de la obra es el martes 24 de octubre del 2023.

Que, el inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; y;

Estando a lo expuesto; y;

En uso de las facultades conferidas en el Numeral 4 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA, de fecha 07 de Setiembre del 2023, **para aprobar y autorizar Ampliaciones de Plazo.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACIÓN de plazo por retraso justificado de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14182 EN EL SECTOR HUAMBA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2157422", por quince (15) días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales de acuerdo al artículo 162.5, del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento de la Ejecución de la Obra en el Plazo establecido, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, como responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, bajo responsabilidad administrativa.

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 237-2023-MPA-GM.

Ayabaca, 13 de Noviembre del 2023

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Sistemas informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica y al **CONSORCIO SUPERVISOR AYABACA-INNORT** para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
ING. ALBERT SALAZAR ROJAS
GERENCIA MUNICIPAL

